

CONSTANCIA SECRETARIA.L: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 28 de Junio de 2022, venció el término para la parte interesada subsanar la demanda, quien se pronunció oportunamente. DIAS HABLES: 21, 22, 23, 24 y 28 de Junio /2022. Sírvase proveer.

Armenia Q., Julio 12 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 1270

Radicado 63 001 31 10 002 2022 00169 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la anterior demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por la señora Jessica Paola Aldana Salazar, en representación de los menores J.B.A..A y B.M.A.A, a través de apoderada judicial, contra el señor Jhonny Alexander Alvarado Gordillo, la cual fue inadmitida con auto del 16 de junio de esta anualidad, siendo subsanada dentro del término de ley, aclarando la parte demandante que el poder aportado inicialmente y por el cual fue uno de los motivos de inadmisión, porque no tenía la constancia de autenticación de la Notaria, pues únicamente se le observó en una esquina del documento parte de un sello sin identificar plenamente de que se trataba; observándose ahora que cumple los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá con su admisión.

Para finalizar, se le informa a la apoderada que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclarando que los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

**Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO: Admitir** la demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por la señora Jessica Paola Aldana Salazar en representación de los menores J.B.A.A y B.M.A.A.. a través de apoderada judicial, contra el señor Jhonny Alexander Alvarado Gordillo, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: Imprimir** el trámite del proceso verbal sumario.

**TERCERO: Notificar** el presente auto al demandado y enterarlo que dispone del término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, el cual comenzará a correr una vez se notifique personalmente.

Es preciso aclarar que la notificación se hará en virtud a la nueva normatividad que rige en la materia, esto es el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, declarado en vigencia permanente mediante la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, debiendo atender principalmente lo relacionado con el término establecido en el citado artículo, indicando que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiendo que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda.

**CUARTO: Notificar** a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de este trámite.

**QUINTO: Informar** en dicha notificación que la contestación de la demanda se hará al correo electrónico habilitado para ello en el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclarando que los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

**SEXTO: Reconocer** personería a las abogadas Dras. ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL Y GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, la primera como principal y la segunda como suplente, bajo las facultades conferidas en el memorial poder, a efecto de representar a la demandante señora Jessica Paola Aldana Salazar, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 31fbe9b66918dcb973f6773f38fb7781280e212d5f3e941c03ae9d00104e36ae**

Documento generado en 12/07/2022 06:16:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**